



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 152-BIS

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO NÚMERO A/008/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS PERITOS MÉDICOS FORENSES Y PSICÓLOGOS PARA LA APLICACIÓN DEL “DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA”

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### **ACUERDO NÚMERO A/008/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS PERITOS MÉDICOS FORENSES Y PSICÓLOGOS PARA LA APLICACIÓN DEL “DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA”**

Con fundamento en los artículos 21, 122 Apartado “D” y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, 2, 10, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura; 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Persona; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 29 fracciones XX y 30, fracción I, de su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO**

Que la tortura es un delito particularmente grave, pues además de las lesiones y daños físicos y/o psicológicos que ocasiona, conlleva una carga de humillación y degradación de la autoestima que afecta a la dignidad de la persona, siendo que la dignidad humana es el componente inmaterial que nos distingue de los demás seres existentes. Porque, además, se comete siempre con ventaja, utilizando el poder público de modo que la víctima se encuentre inerme, vulnerable, incapaz de defenderse.

Que es cierto que alegar tortura puede convertirse en un artificio de abogados sin escrúpulos, o de quienes delinquen y no encuentran otra manera de defenderse frente al legítimo ejercicio de la autoridad. Por lo que toda denuncia de tortura debe ser investigada de manera seria, científica y profesional, pues es el único camino para proteger a la sociedad frente al abuso de poder y erradicar de manera definitiva esa práctica.

Que de ninguna manera se puede suponer que toda denuncia de tortura es por sí misma la prueba de veracidad; creerlo implicaría dañar gravemente la importante labor de incontables servidores públicos honestos, y acabaría por inhibir la función protectora de la sociedad que realizan nuestros agentes del Ministerio Público y Policías Judiciales. El Ministerio Público no debe acusar con ligereza en esta materia, pero tampoco debe haber miramientos o componendas cuando el delito queda acreditado.

Que con el fin de detectar e investigar posibles actos de tortura, así como consolidar acciones encaminadas a proteger la dignidad y la integridad psicofísica de las personas, hemos determinado asumir, en lo conducente, lo establecido en el “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Protocolo de Estambul, mismo que fue adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Que el Protocolo de Estambul es un manual internacionalmente aceptado que tiene como finalidad facilitar a los países que lo adopten una documentación e investigación eficaz de los actos de tortura, proporcionando indicios científicos mediante los hallazgos médicos y psicológicos en aquellas personas que refieran haber sido objeto de este delito. Este instrumento nos permitirá contar con elementos de convicción, para integrar las averiguaciones previas correspondientes y desentrañar la verdad histórica en las denuncias que se presenten por tortura.

Que nuestro propósito es estar a la altura de los más elevados parámetros internacionales en la materia, para lograr la meta de “Tortura Cero”, definida en el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2001- 2006, con una profunda y permanente convicción a favor de los derechos humanos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### OBJETO Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DEL DICTAMEN

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para que los agentes del Ministerio Público responsables de las investigaciones de posibles casos de tortura, dentro de las diligencias que deben llevar a cabo para la debida integración de las averiguaciones previas correspondientes, además de otros peritajes que estimen necesarios, ordenen la realización del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura, a la presunta víctima que alegue haber sido objeto de ese delito, previo consentimiento expreso e informado de la misma, en los términos señalados en el **Anexo Único** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Por Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura, en adelante Dictamen, se entiende, el documento suscrito por peritos médicos forenses y peritos psicólogos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual se rendirá, a los agentes del Ministerio Público correspondientes, el resultado del examen médico psicológico que se practique a cualquier persona que alegue dichos abusos, a efecto de correlacionar los hallazgos físicos y/o psicológicos con los hechos denunciados y los demás elementos de prueba de la averiguación previa correspondiente.

**TERCERO.-** Los agentes del Ministerio Público que integren averiguaciones previas por presuntos actos de tortura, ordenarán la realización del Dictamen en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una denuncia de cualquier persona que alegue que ella misma o un tercero ha sido objeto de tortura;
- b) Cuando por cualquier circunstancia algún servidor público conozca de un hecho posiblemente constitutivo de tortura;
- c) Cuando a juicio del perito médico legista y/o forense o del perito psicólogo que lleve a cabo el examen del detenido, existan signos o indicios de posibles lesiones físicas o psicológicas;
- d) Cuando lo instruya la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos;
- e) Cuando lo instruya el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, o
- f) Cuando los organismos públicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos lo recomienden y tal recomendación sea aceptada.

En cualquier caso, para la realización del Dictamen se requerirá el consentimiento expreso e informado del examinado.

**CUARTO.-** Se entiende como consentimiento expreso e informado, aquel que otorga la persona que alegue haber sido sometida a actos de tortura, a efecto de que se examine su integridad psicofísica, siempre que previamente se haya hecho de su conocimiento, por parte del agente del Ministerio Público investigador, de forma clara y precisa, la trascendencia de dicho acto, debiendo obrar para tal efecto la firma del presunto agraviado. En caso de que éste se niegue a ser examinado, su negativa también se hará constar de la misma manera.

Para posibilitar que el consentimiento sea informado, se hará saber al probable agraviado lo siguiente:

- a) El propósito del examen;
- b) La naturaleza de la evaluación, incluyendo una valoración de evidencia física psicológica de posible abuso;
- c) La manera como será utilizada la información.
- d) La posibilidad de otorgar o negar su consentimiento para la práctica de la entrevista y el examen médico y psicológico;

- e) El derecho a ser reconocido por un perito médico forense y un perito psicólogo y, si lo requiere, además, por un facultativo de su elección. Dichos facultativos deberán contar con los conocimientos necesarios que se requieran para el caso, y
- f) De los límites que nuestra ley señala para imponer el carácter confidencial de la investigación.

**QUINTO.-** El agente del Ministerio Público del conocimiento dará intervención a los peritos oficiales médicos forenses y psicológicos correspondientes, en forma conjunta para la realización del Dictamen, mediante oficio dirigido al Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien girará las instrucciones respectivas para que sea atendida, a la brevedad, la solicitud de intervención.

**SEXTO.-** Cuando se lleve a cabo la práctica del Dictamen, deberán respetarse las salvaguardas siguientes:

La persona deberá ser examinada en forma individual y privada. Los agentes del Ministerio Público, los policías investigadores o de cualquier otra corporación policial o de custodia no podrán estar presentes en la habitación donde se practique el examen médico psicológico, salvo que a juicio del perito examinador, la persona represente un riesgo para la seguridad del personal que realice dicho examen, en cuyo caso, no deberá ser el personal a quien se impute la tortura; dicha presencia deberá asentarse por el perito médico forense o psicólogo responsable en el Dictamen.

En todos los casos un perito fotógrafo recabará las impresiones de las lesiones visibles y de las áreas del cuerpo que la persona examinada alegue que fueron afectadas, aún y cuando no sea evidente la lesión.

En todos los casos de lesiones visibles, el perito médico forense señalará en los gráficos con la silueta corporal contenidos en el Dictamen, la ubicación de las lesiones encontradas.

**SÉPTIMO.-** En el caso de que un perito dentro de una averiguación previa diversa observe la existencia de lesiones posiblemente derivadas de tortura, informará de inmediato al agente del Ministerio Público investigador para que de manera oportuna proceda de conformidad con el presente Acuerdo, sin perjuicio de la atención médica que deba de proporcionarse.

**OCTAVO.-** En caso de lesiones no evidentes al exterior, si la persona examinada presentara un cuadro clínico compatible con algún padecimiento orgánico o funcional que afecte su salud, los peritos médicos forenses y psicólogos deberán notificarlo de manera inmediata al agente del Ministerio Público investigador. En su caso, deberán informarle, por escrito y a la brevedad, la necesidad de asistencia médica y psicológica complementaria, interdisciplinaria u hospitalaria, para los efectos de su competencia.

**NOVENO.-** El original del Dictamen deberá agregarse invariablemente al expediente de la averiguación previa que el agente del Ministerio Público investigador haya iniciado por hechos de posible tortura.

De conformidad con lo señalado por el “Protocolo de Estambul”, los agentes de la policía que investigan los hechos de tortura no tendrán acceso ni recibirán copia del Dictamen, pues éste constituye un elemento de convicción para el Ministerio Público, y no de investigación para aquéllos.

#### COMITÉ DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DICTAMEN

**DÉCIMO.-** Se crea el Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen, en lo sucesivo “Comité”, el cual estará conformado por los titulares de:

- I. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- II. Las Subprocuradurías;
- III. La Contraloría Interna; la Visitaduría General; y el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Judicial;
- IV. La Coordinación General de Servicios Periciales;

V. La Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos;

VI. La Jefatura General de la Policía Judicial, y

VII. La Dirección General de Derechos Humanos.

Quienes suplan a los servidores públicos integrantes del Comité deberán ser del nivel jerárquico inmediato inferior al suplido.

Asimismo, formarán parte del Comité, únicamente con derecho a voz, dos integrantes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos con experiencia en la prevención e investigación de actos de tortura, quienes serán designados a invitación del Presidente del Comité, y su participación será por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Comité será la instancia normativa de control, supervisión y evaluación del Dictamen, teniendo al efecto las siguientes atribuciones:

I. Verificar que el proceso de aplicación del Dictamen se ajuste a las directrices institucionales establecidas en el presente Acuerdo;

II. Crear mecanismos que permitan el eficaz monitoreo de la aplicación y evaluación de todos los casos en que se emplee el Dictamen;

III. Emitir directrices que permitan a las áreas administrativas y de profesionalización de la Institución, la capacitación continua del personal involucrado en la aplicación del Dictamen;

IV. Elaborar reportes relacionados con las dificultades, obstáculos y deficiencias que haya implicado la documentación e investigación de casos de supuesta tortura en la Institución, haciendo las sugerencias que resulten necesarias para resolver y enfrentar aquellos;

V. Diseñar, conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Periciales, el Instituto de Formación Profesional y la Dirección General de Derechos Humanos, programas de capacitación, difusión y educación para promover entre el personal de la Institución y la sociedad en general, el conocimiento del Dictamen y su utilidad, así como promover la generación de una cultura en favor del respeto a los derechos humanos que permita prevenir, investigar y sancionar la tortura;

VI. Adoptar las acciones necesarias para formalizar ante los órganos de control y vigilancia de la Institución, las denuncias de los casos de irregularidad que detecte en su labor de verificación del proceso de aplicación del Dictamen;

VII. Conocer de los informes que, en el ámbito de su competencia, le remita el Grupo Consultivo;

VIII. Aprobar a los miembros externos del Grupo Consultivo que le sean propuestos por el Presidente del Comité, y

IX. Publicar un informe anual que dé cuenta de sus actividades, las acciones y resoluciones adoptadas.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El funcionamiento del Comité, se sujetará a las bases siguientes:

I. El Comité será presidido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, o en sus ausencias por el titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, quien tendrá las siguientes facultades:

a. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;

b. Acordar la convocatoria a sesiones del Comité, que serán notificadas cuando menos con 48 horas de anticipación a sus integrantes;

c. Someter a consideración del Comité los nombres de los miembros externos que habrán de formar parte del Grupo Consultivo del Comité a que se refiere el numeral Décimo Tercero de este Acuerdo, y

d. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité.

II. El Secretario Técnico del Comité será el titular de la Dirección General de Derechos Humanos y tendrá las facultades siguientes:

- a. Formular las convocatorias a sesiones del Comité, previo acuerdo de su Presidente;
- b. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el Comité;
- c. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité e informar sobre su cumplimiento;
- d. Registrar los asuntos, acuerdos y resoluciones del Comité, así como conservar su archivo, y
- e. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.

III. Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros;

IV. El Comité sesionará cada seis meses, o bien, las veces que resulte necesario a petición de cualquier miembro del Comité, previo acuerdo de su Presidente;

V. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, y

VI. De las resoluciones del Comité se levantará acta por escrito que será firmada por sus integrantes.

### **GRUPO CONSULTIVO DEL COMITÉ**

**DÉCIMO TERCERO.-** Se crea el Grupo Consultivo del Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura, en lo sucesivo "Grupo Consultivo", el cual estará conformado de la siguiente manera:

I. El Coordinador General de Servicios Periciales;

II. Dos médicos forenses provenientes de instituciones académicas;

III. Dos médicos forenses provenientes de instituciones forenses públicas, uno de ellos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

IV. Dos psicólogos forenses representantes de instituciones académicas;

V. Dos psicólogos provenientes de instituciones forenses públicas; uno de ellos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VI. Un médico forense y un psicólogo de organizaciones no-gubernamentales nacionales o internacionales, y

VII. El titular de la Dirección General de Derechos Humanos.

Los miembros del Grupo Consultivo de origen externo a la Procuraduría deberán ser de reconocida labor ética y profesional; dichos miembros serán propuestos por el Presidente del Comité y aprobados por la mayoría del mismo y, fungirán honorariamente durante dos años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Grupo Consultivo se constituye como un órgano auxiliar de naturaleza técnica dirigido a:

- I. Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de la aplicación del Dictamen. Para tal propósito empleará como parámetros el "Protocolo de Estambul" y las directrices y principios establecidos en este Acuerdo;
- II. Informar al Comité los resultados que arroje la evaluación de los expedientes analizados y, de ser el caso, de las irregularidades detectadas, y
- III. Asesorar a los peritos médicos forenses y psicólogos sobre los aspectos técnicos, científicos y profesionales del área forense relacionados con los distintos aspectos que conlleva la aplicación del Dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Grupo Consultivo ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

- I. Las sesiones serán presididas por el titular de la Coordinación General de Servicios Periciales o en sus ausencias por quien éste designe;
- II. El Director General de Derechos Humanos fungirá como secretario del Grupo Consultivo y se encargará de elaborar y notificar las convocatorias de las sesiones, de elaborar el orden del día en acuerdo con el titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, y de registrar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- III. El Grupo Consultivo sesionará cada seis meses;
- IV. Los informes y los reportes elaborados por el Grupo Consultivo serán firmados por tres de sus miembros, incluyendo a quienes funjan como Presidente y Secretario;
- V. Para que las sesiones del Grupo Consultivo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. Las decisiones del Grupo Consultivo se adoptarán por mayoría de mitad más uno de sus miembros, y
- VII. El Grupo Consultivo se reunirá con el Comité dos veces por año o cuando éste así lo solicite. En una de dichas sesiones, el Grupo Consultivo, a través de su Presidente, rendirá un informe de actividades.

### **RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMO SEXTO.-** Al servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho posiblemente constitutivo de tortura y no lo denuncie de inmediato, será sujeto a las sanciones administrativas y penales que las leyes señalen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los servidores públicos de la Institución deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de este Acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El incumplimiento de este Acuerdo deberá de hacerse del conocimiento de las autoridades competentes, para que determinen la responsabilidad que corresponda.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a trece de diciembre de 2005

(Firma)  
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal  
Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

---

## **ANEXO ÚNICO**

**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO  
PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA  
EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL**



# ÍNDICE

## *DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*

1.	SOLICITUD DEL DICTAMEN	2
2.	RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN	2
3.	VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO	3
4.	VERIFICACIÓN DEL ESTADO PSICOLÓGICO	4
5.	CONSENTIMIENTO INFORMADO	5
6.	INICIO DE EVALUACIÓN	7
7.	FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA EXAMINADA	8
8.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS POR LA PERSONA EVALUADA	9
8.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE ABUSO Y MODALIDADES DE TORTURA	12
9.	ANTECEDENTES PERSONALES	15
9.1.	NIVEL ESCOLAR	15
9.2.	FACTOR ECONÓMICO Y SOCIAL	17
9.3.	ASPECTO LABORAL	19
10.	ANTECEDENTES FAMILIARES	21

## *DICTAMEN MÉDICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*

11.	ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS	23
11.1.	HISTORIAL MÉDICO	23
11.2.	HISTORIAL DE INTERNAMIENTOS	24
11.3.	REVISIÓN DE EXPEDIENTE CLÍNICO	25
12.	REVISIÓN GENERAL O EXAMEN FÍSICO	26
12.1.	EXPLORACIÓN	26
12.1.1.	APARIENCIA GENERAL	26
12.1.2.	PIEL	27
12.1.3.	ROSTRO Y CABEZA	27
12.1.4.	OJOS, OÍDOS Y NARIZ	28
12.1.5.	CAVIDAD ORAL	28

12.1.6.	TORAX ANTERIOR	29
12.1.7.	TORAX POSTERIOR	29
12.1.8.	ABDOMEN	29
12.1.9.	REGIÓN PÉLVICA	29
12.1.10.	REGION GENITAL Y ANAL	29
12.1.11.	SISTEMA MÚSCULO - ESQUELÉTICO	30
12.1.12.	EXTREMIDADES – COLUMNA VERTEBRAL	30
12.1.13.	SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO	30
13.	CORRELACIÓN Y TEMPORALIDAD DE LESIONES	50
14.	DIAGNÓSTICO MÉDICO	52

*DICTAMEN PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE  
POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL*

15.	EXAMEN MENTAL Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA	53
15. 1.	CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN	53
15. 2.	AMPLIACIÓN Y/O CORRECCIONES DE ANTECEDENTES	53
15. 3.	ESTADO MENTAL ACTUAL	54
15. 4.	ANTECEDENTES HEREDO – FAMILIARES	56
15. 5.	ÁREA SEXUAL	58
15. 6.	ESFERA DE EMOCIONES Y SENTIMIENTOS	59
15. 7.	CONDUCTAS PARASOCIALES	60
15. 8.	CONDUCTAS ANTISOCIALES	61
15. 9.	CONCEPTO DE SÍ MISMO Y METAS	62
16.	METODOLOGÍA EMPLEADA	63
16. 1.	RESULTADOS DEL ESTUDIO PSICOLÓGICO (ÁREAS INTELLECTUAL, PERCEPTOMOTORA Y DE RASGOS DE PERSONALIDAD)	63
17.	INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS Y EVIDENCIAS	65
18.	CONCLUSIÓN PSICOLÓGICA	67
19.	INTEGRACIÓN DIAGNÓSTICA MÉDICA Y PSICOLÓGICA	68
19. 1.	CONCLUSIONES	69
19. 2.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	69
20.	DECLARACIÓN DE RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN	70
21.	RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS	71
22.	ANEXOS	72



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

México D. F. \_\_\_\_\_

Lic. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Ministerio Público y su adscripción)

Averiguación Previa y/o Causa Penal. \_\_\_\_\_

**PRESENTE**

Los que suscriben, Peritos Médicos y Psicólogos Forenses, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, con fundamento en los artículos 21, 122 Apartado "D" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1, 2, 10, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura; 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Persona; 294 al 298 del Código Penal del Distrito Federal; 162, 163, 164, 173, 175, 176, 177, 180 y 181 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 29 fracciones XX y 30, fracción I, de su Reglamento; 15 fracción I, 30 y 34 del Acuerdo A/003/99.



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### INSTRUCCIONES GENERALES.

En caso de necesitar mayor espacio para requisitar los incisos y numerales del presente dictamen, favor de utilizar hojas anexas al final. Asimismo, deberán cancelarse con una cruz o con la leyenda “cancelado” todos los espacios o incisos que no sean empleados.

### 1. SOLICITUD DEL DICTAMEN.

A petición explícita de los agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, 121 y 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y 23, fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 14, fracciones II y IX; 1°, 2°, 45, 48 fracciones I, VI y 77 del Reglamento de la citada Ley, que sustentan la intervención al peritaje médico y psicológico.

### 2. RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN.

Antes de proceder con la evaluación, los peritos forenses documentarán: el nombre, cargo, institución, número de gafete, y la firma de la o las personas que permanezcan presentes durante la evaluación, justificando los motivos de su presencia. En caso de estar presentes familiares del examinado, asentarán nombre y firma.

Salvo en casos excepcionales, los peritos forenses solicitarán el retiro de todas las personas presentes durante la evaluación, así como las que tengan acceso a la persona examinada.

Dictamen realizado a una persona bajo custodia: SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Personas presentes durante el examen:

Nombre	Cargo	Institución	Número de gafete	Firma
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### 3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO.

Si los peritos verifican que la persona a la cual van a examinar no se encuentra en un estado físico que permita obtener su consentimiento para la evaluación; deberán certificarlo y agregarlo como un anexo del dictamen.

Se encuentra en condiciones físicas adecuadas para aceptar que se le aplique la evaluación:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta es negativa, explicar las razones:

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### 4. VERIFICACIÓN DEL ESTADO PSICOLÓGICO.

Si los peritos verifican que la persona a la cual van a examinar no se encuentra en un estado mental que permita obtener su consentimiento para la evaluación; deberán certificarlo y agregarlo como un anexo del dictamen.

Se encuentra en condiciones mentales adecuadas para aceptar que se le aplique la evaluación:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta es negativa, explicar las razones:

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

### 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Antes de proceder a realizar una exploración física o una valoración psicológica a cualquier persona que alegue tortura es indispensable el consentimiento informado del sujeto examinado; para lo cual los peritos deberán proceder a explicar los siguientes puntos:

- a. Identificación laboral del médico y el psicólogo. (Se debe informar y mostrar a la persona que va a ser examinada, su identificación como especialista).
- b. Propósito de la evaluación médico – psicológica. (Los estudios nos sirven para investigar y documentar la probabilidad de actos de tortura).
- c. Límites en confidencialidad. (La información que se asienta en el dictamen es estrictamente confidencial y será integrada a la averiguación previa, de acuerdo al sigilo que rige a ésta, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica y a los artículos 10 y 57 del Acuerdo A/003/99 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal).
- d. Beneficios de la evaluación médico – psicológica. (Esta nos aporta indicios y elementos técnicos – científicos que arrojen evidencias de posibilidad de tortura).
- e. Derecho a rehusar la evaluación. (La realización del estudio médico psicológico es totalmente voluntaria y el examinado tiene la opción de rechazar ser valorado).

a. Identificación del médico y el psicólogo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b. Propósito de la evaluación médico – psicológica. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

c. Límites de confidencialidad. \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

d. Beneficios de la evaluación médico – psicológica. \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

e. Derecho a rehusar la evaluación. \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

Cabe destacar que de preferencia es conveniente aplicar primero el exámen médico, previo a la valoración psicológica, en razón de que los hallazgos de tipo físico pueden dar la pauta y ser causantes de alteraciones del comportamiento o secuelas psico – afectivas.



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

6. INICIO DE LA EVALUACIÓN.

Antes de iniciar cualquier actividad o maniobra con la persona a evaluar por presunta tortura, es indispensable preguntarle y dejar claramente asentado si acepta la realización de la entrevista, la exploración médica y la valoración psicológica. Se solicitará que firme cualquiera de las opciones.

Acepta usted la evaluación médico - psicológica:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta es negativa, explicar las razones:

Explicar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

---

## 7. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA EXAMINADA.

Los peritos forenses solicitarán una identificación para corroborar la identidad de la persona que va a ser examinada, cuya copia de dicho documento se anexará a este dictamen. De no contar con un documento de identificación, el perito fotógrafo retratará a la persona examinada, anexando la fotografía a este dictamen.

A las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, tuve a la vista en (lugar de la evaluación) \_\_\_\_\_

a una persona que dijo llamarse.

Nombre completo \_\_\_\_\_

Sexo \_\_\_\_\_

Sobrenombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Edad \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

Escolaridad \_\_\_\_\_

Ocupación \_\_\_\_\_

Estado Civil \_\_\_\_\_

Religión \_\_\_\_\_

Pertenece a algún grupo étnico o pueblo indígena \_\_\_\_\_

cuál \_\_\_\_\_

En que municipio o distrito \_\_\_\_\_

Habla alguna lengua o dialecto \_\_\_\_\_

cuál \_\_\_\_\_

Habla español \_\_\_\_\_



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### 8. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS POR LA PERSONA EVALUADA.

Debe incluir un relato general de acciones tales como tipo de abuso (físico, psicológico y/o sexual), número de personas en el lugar, las circunstancias asociadas con el arresto o su detención, cronología de los hechos (fecha y horas aproximadas) descripción del sitio de confinamiento, percepciones sensoriales como olores, sonidos, voces, modos de transportación. (son enunciativas no limitativas).

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_







DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

## 8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE ABUSO Y MODALIDADES DE TORTURA.

La persona examinada debe realizar una descripción detallada de los métodos de abuso físico, psicológico y/o sexual a los que presuntamente fue sometido; (incluyendo instrumentos u objetos que pudieron ser utilizados).

Además de ésta descripción debe efectuarse también una exploración de otros métodos o modalidades de tortura, como son: posiciones forzadas, choques eléctricos, asfixia, suministro de drogas, confinamiento solitario, negación de alimentos y agua, condiciones no higiénicas, sobre estimulación o inhibición sensorial de luz, o de sonido, heridas, machucamientos, amputaciones, violación, etc. (son enunciativas no limitativas)

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_















**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**9. 3. ASPECTO LABORAL.**

Trabajos desempeñados, empleos formales y/o informales, subempleos, tiempo de permanencia en estos, capacitación, satisfacción laboral. (motivo de renunciaciones, despidos, liquidaciones, incapacidades, etc.).

Describir detalladamente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_









**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**11. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS.**

**11.1. HISTORIAL MÉDICO.**

Enfermedades que padece o ha padecido, cirugías, tratamientos terapéuticos o con medicamentos, aparatos ortopédicos, prótesis, padecimientos heredo – familiares (cardíacos, epilépticos, diabéticos) información gineco – obstétrica (mujeres).

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### 11. 2. HISTORIAL DE INTERNAMIENTOS.

Referencias psicológicas y sociales: internamientos en hospitales, historial de adicciones y/o uso de sustancias, tratamiento con medicamentos psiquiátricos, sesiones de psicoterapia.

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

---

### 11. 3. REVISIÓN DE EXPEDIENTE CLÍNICO.

Si existe, se debe realizar un análisis de su expediente, es decir: exámenes médicos practicados, certificados de integridad física, cirugías, pruebas de laboratorio, radiografías, etc. Además de una exploración de síntomas agudos o crónicos que tengan relación con el evento.

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### 12. REVISIÓN GENERAL O EXAMEN FÍSICO.

La descripción en este apartado debe seguir las directrices aceptadas para exploraciones físicas, asentando toda lesión reciente o no, secuela, cicatriz, signo, huella relacionada o no con los hechos reportados por la persona examinada, la cual debe ser descrita metodológicamente en el dictamen. En su caso, la falta de huellas, lesiones o hallazgos también deben documentarse. El reporte debe hacerse en la forma descriptiva habitual, incluyendo tipo de lesiones, número de ellas, ubicación anatómica, forma, color, dimensiones, dirección, consecuencias.

Todo hallazgo físico se debe enumerar y documentar por medio de fotografías, correlacionándolo con los diagramas anatómicos respectivos, los cuales se anexan. De igual manera, es recomendable documentar fotográficamente las lesiones.

#### 12. 1. EXPLORACIÓN. (\*)

##### 12. 1. 1. Apariencia general (señas particulares y signos vitales).

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(\*) Los diagramas anatómicos fueron tomados de SOBOTTA, Atlas de Anatomía Humana de R. Putz y R. Pabst. 20ª Edición, Tomos I y II de la Editorial Médica Panamericana. (1994).



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

12. 1. 2. Piel.

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

12. 1. 3. Rostro y cabeza.

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

12. 1. 4. Ojos, oídos y nariz.

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

12. 1. 5. Cavidad oral (dentadura).

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

12. 1. 6. Tórax anterior.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. 1. 7. Tórax posterior.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. 1. 8. Abdomen.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. 1. 9. Región pélvica.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. 1. 10. Región genital y anal.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

12. 1. 11. Sistema músculo – esquelético.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

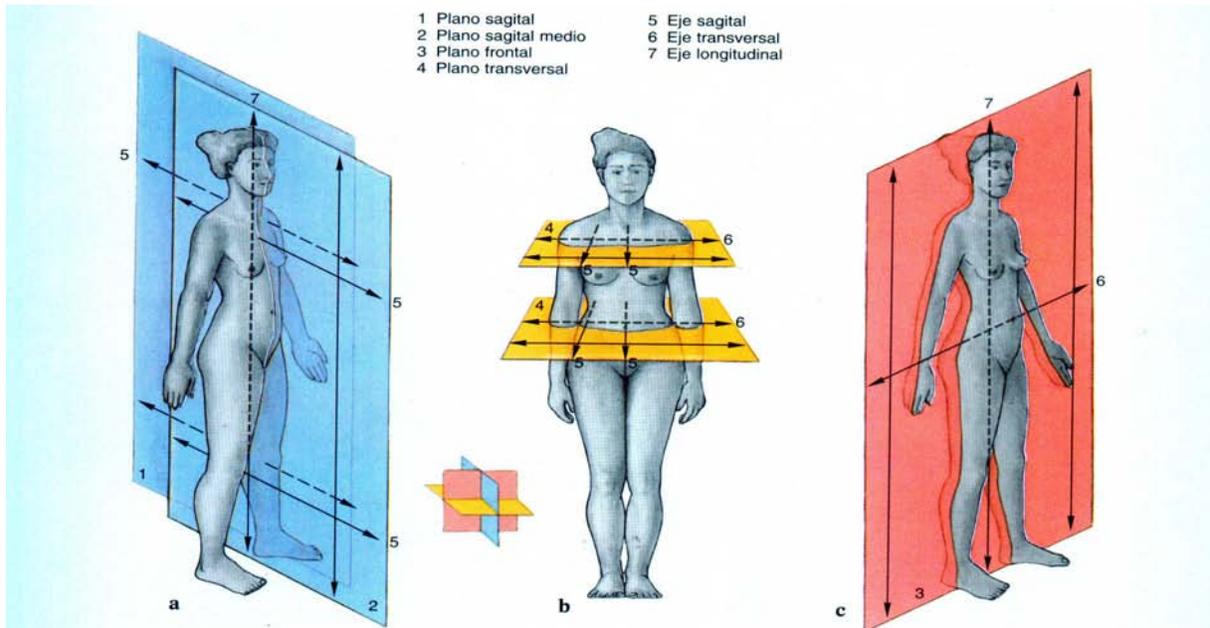
12. 1. 12. Extremidades – columna vertebral.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12. 1. 13. Sistema nervioso central y periférico.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

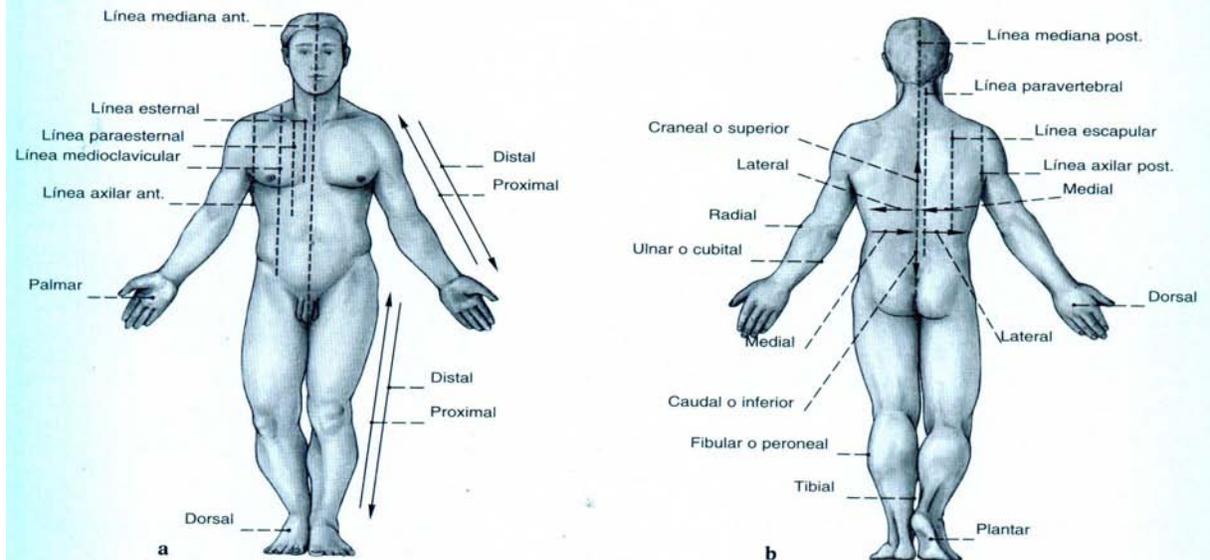
## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



**Fig. 1 a-c** Planos y ejes del cuerpo humano.

**a** Plano sagital, ejes sagital y longitudinal.  
**b** Plano transversal (= plano horizontal), ejes transversal y sagital.

**c** Plano frontal (= plano coronal), ejes longitudinal y transversal.



**Fig. 2 a, b** Líneas de orientación y términos utilizados para designar direcciones y situación del cuerpo humano.  
**a** Visión ventral (= anterior).  
**b** Visión dorsal (= posterior).



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

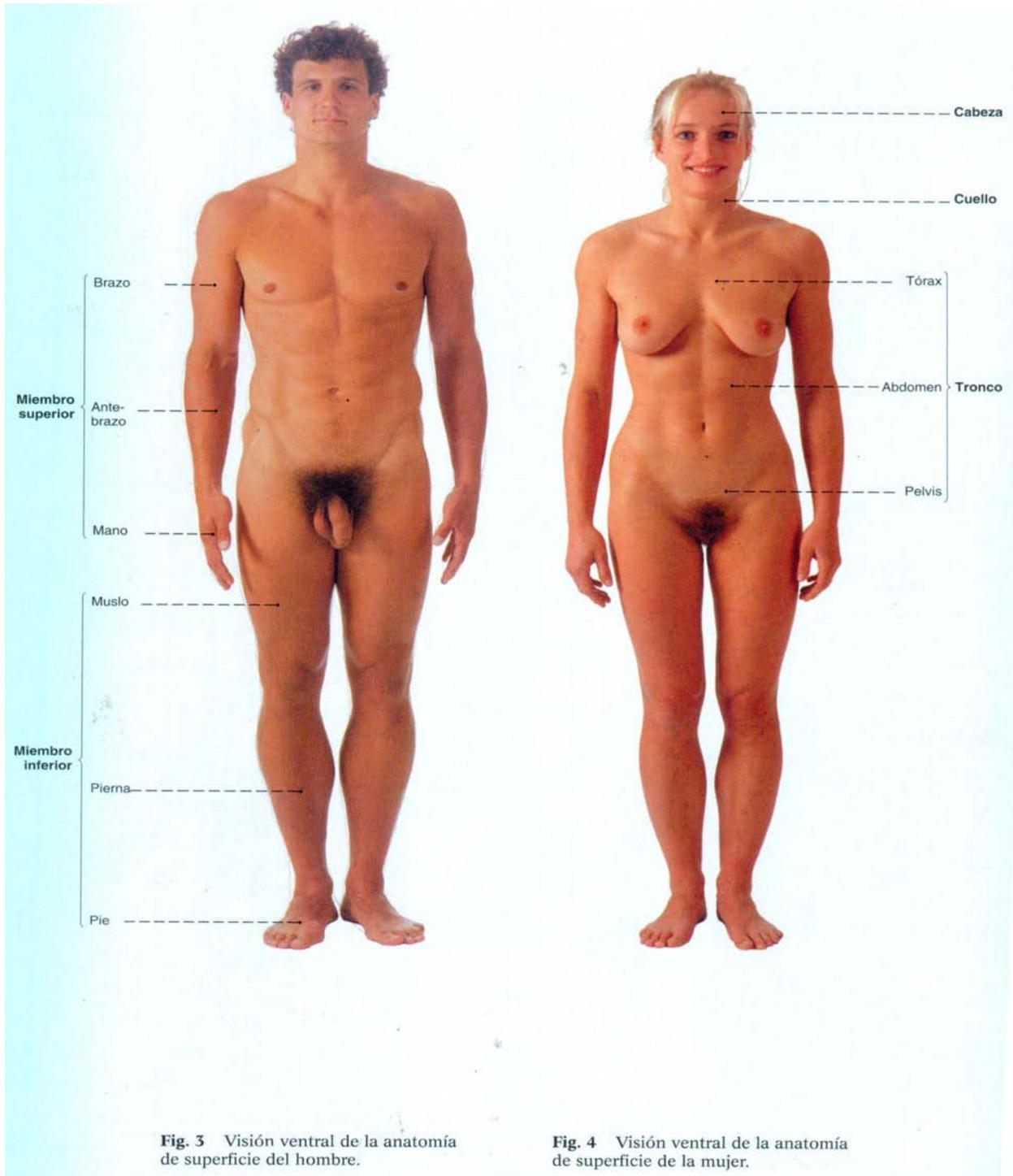
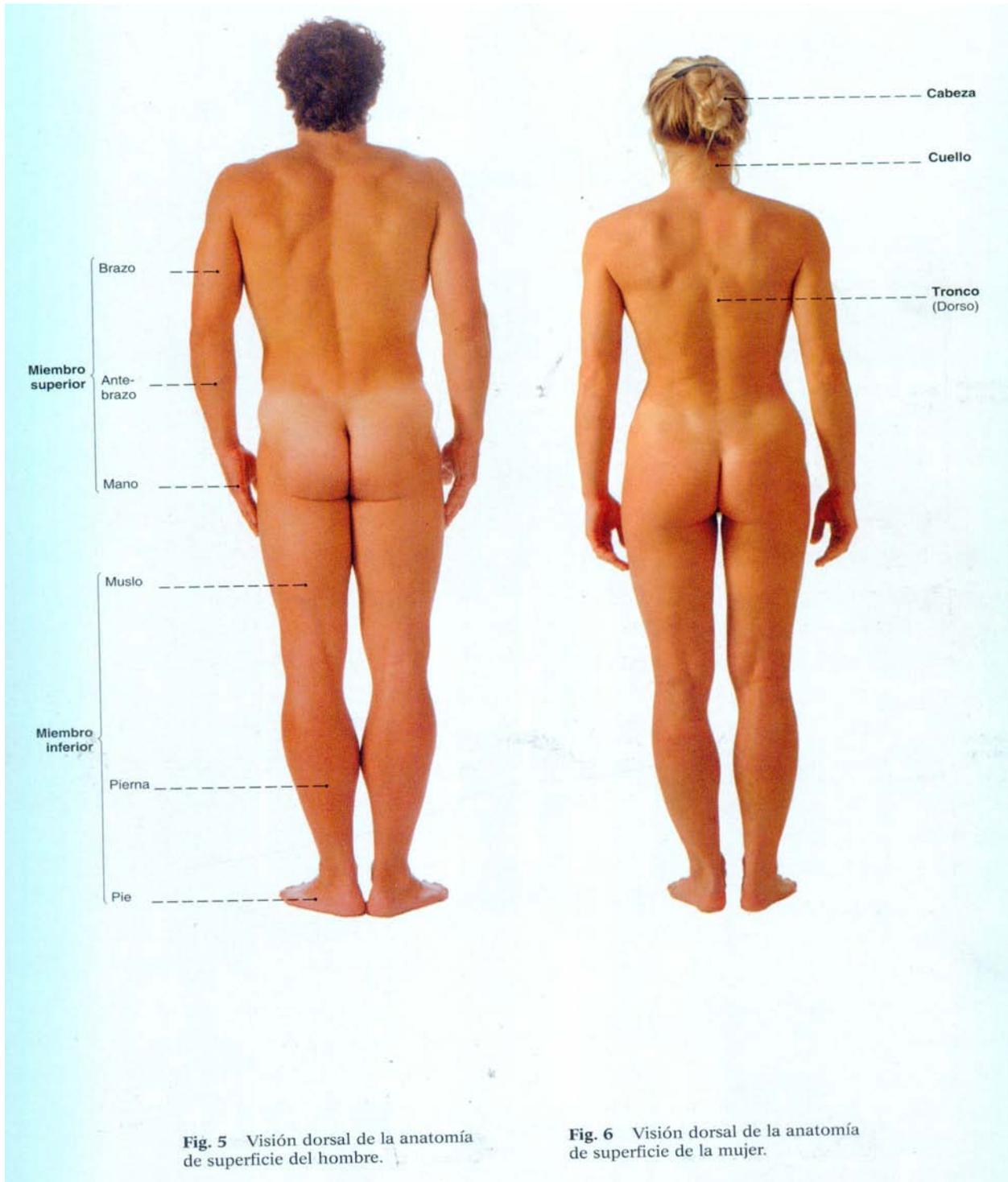


Fig. 3 Visión ventral de la anatomía de superficie del hombre.

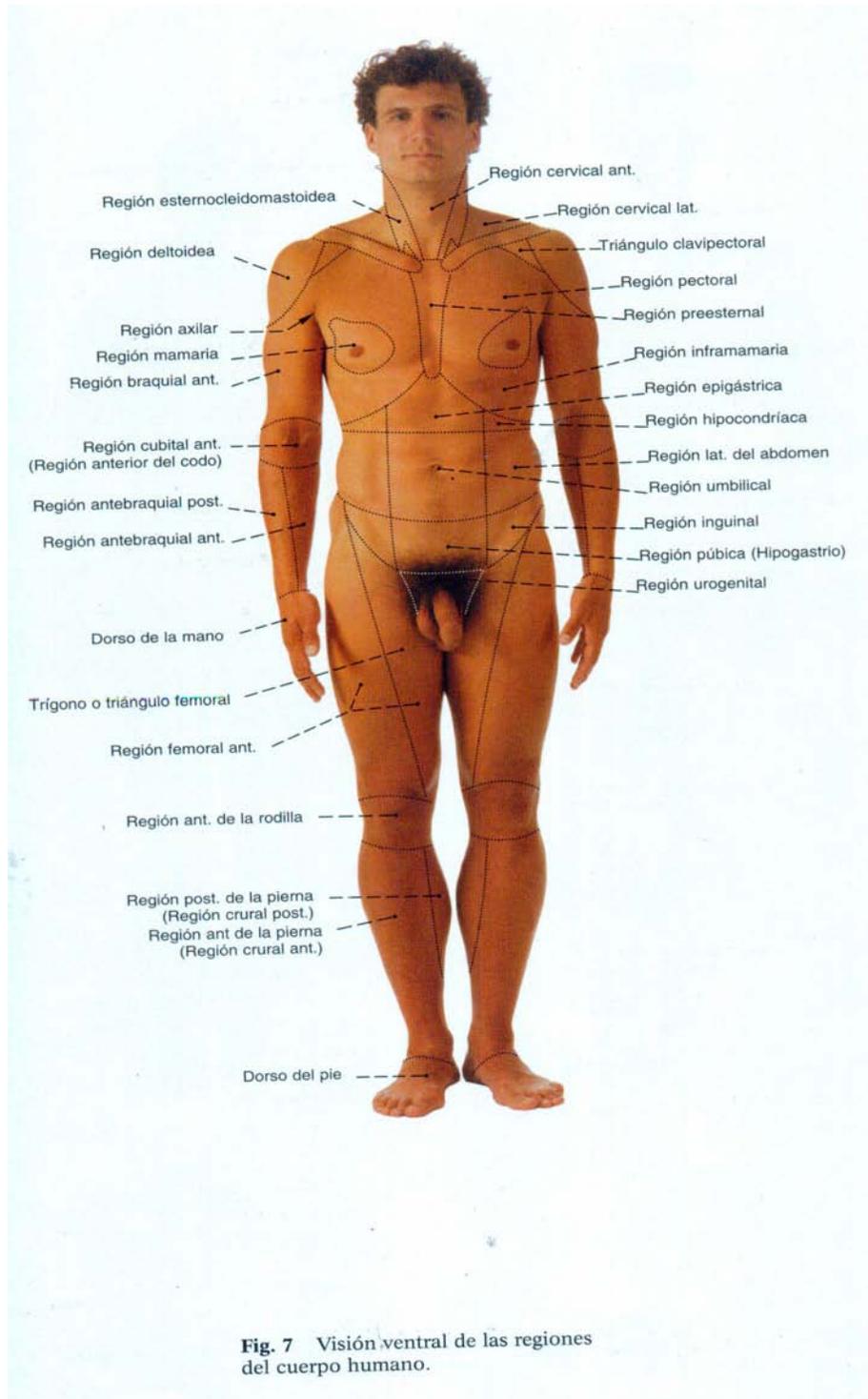
Fig. 4 Visión ventral de la anatomía de superficie de la mujer.

**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**





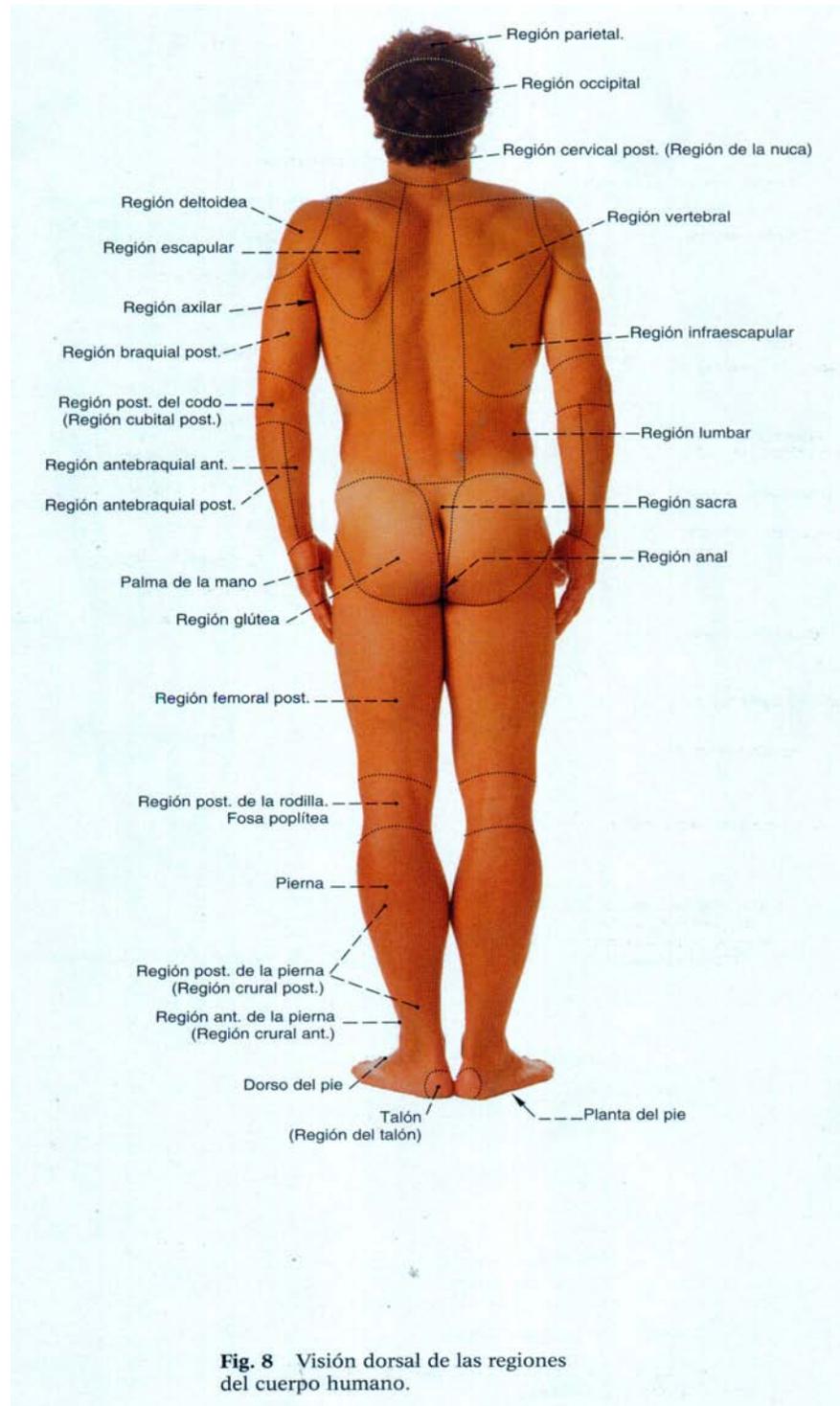
## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



**Fig. 7** Visión ventral de las regiones del cuerpo humano.

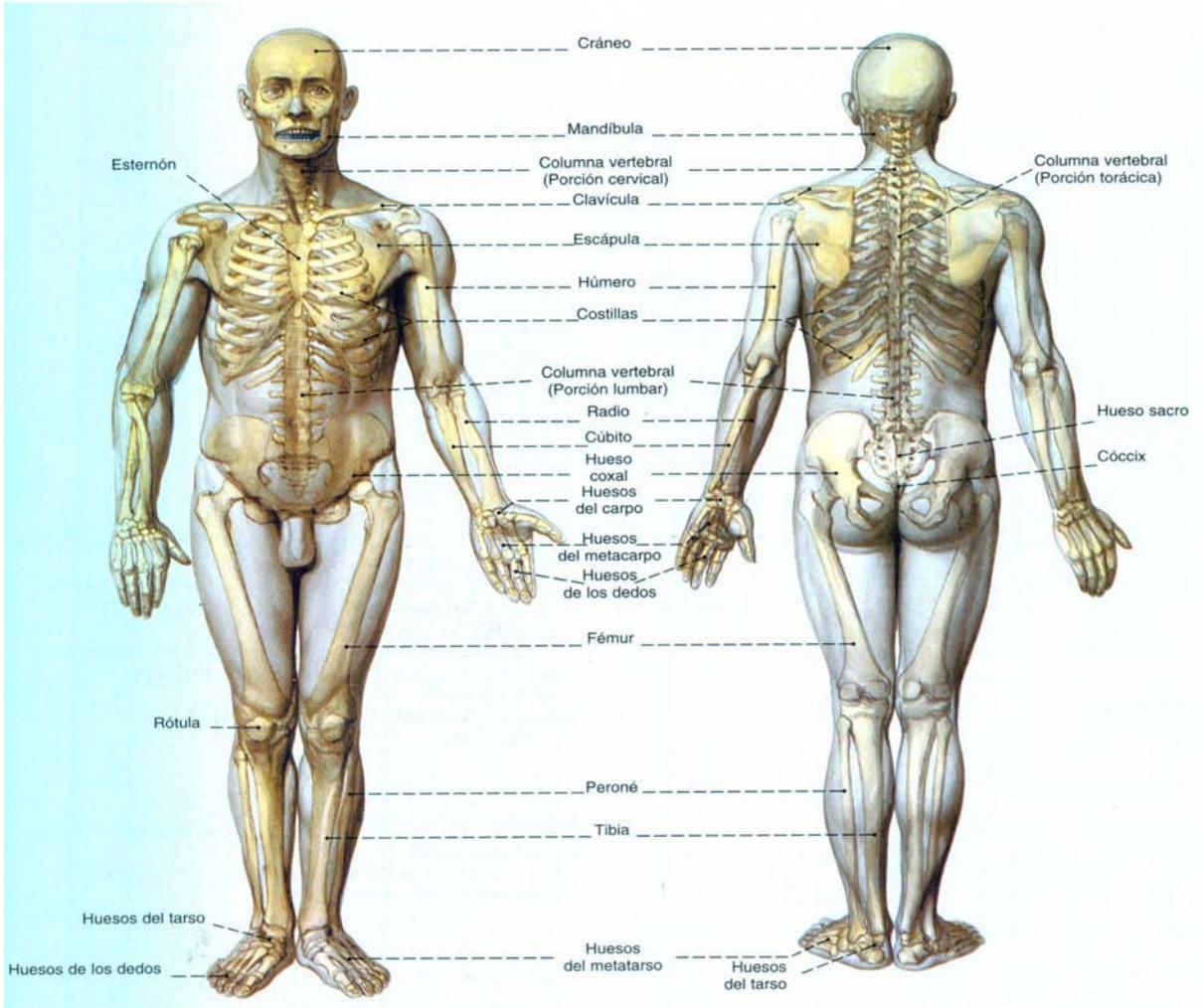


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



**Fig. 8** Visión dorsal de las regiones del cuerpo humano.

**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**Fig. 9** Visión ventral del esqueleto.

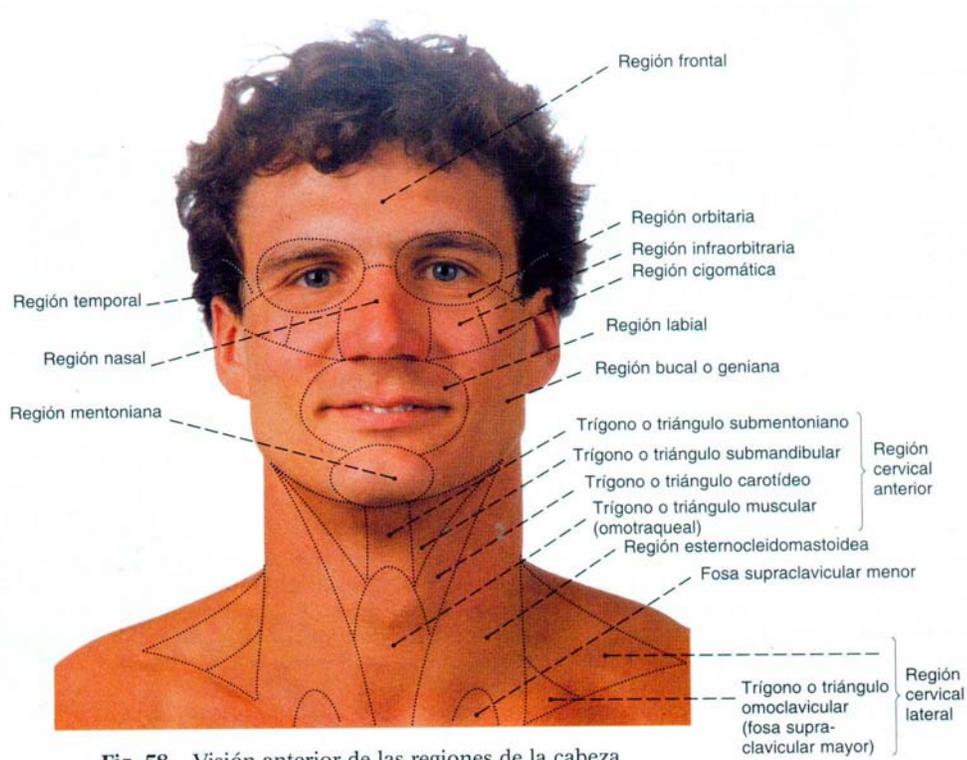
**Fig. 10** Visión dorsal del esqueleto.

**Partes del cuerpo humano**

- Cabeza**
- Cuello**
- Tronco**
  - Tórax
  - Abdomen
  - Pelvis
- Miembro superior**
  - Cintura escapular
  - Porción libre del miembro superior
- Miembro inferior**
  - Cinturón pelviano
  - Porción libre del miembro inferior



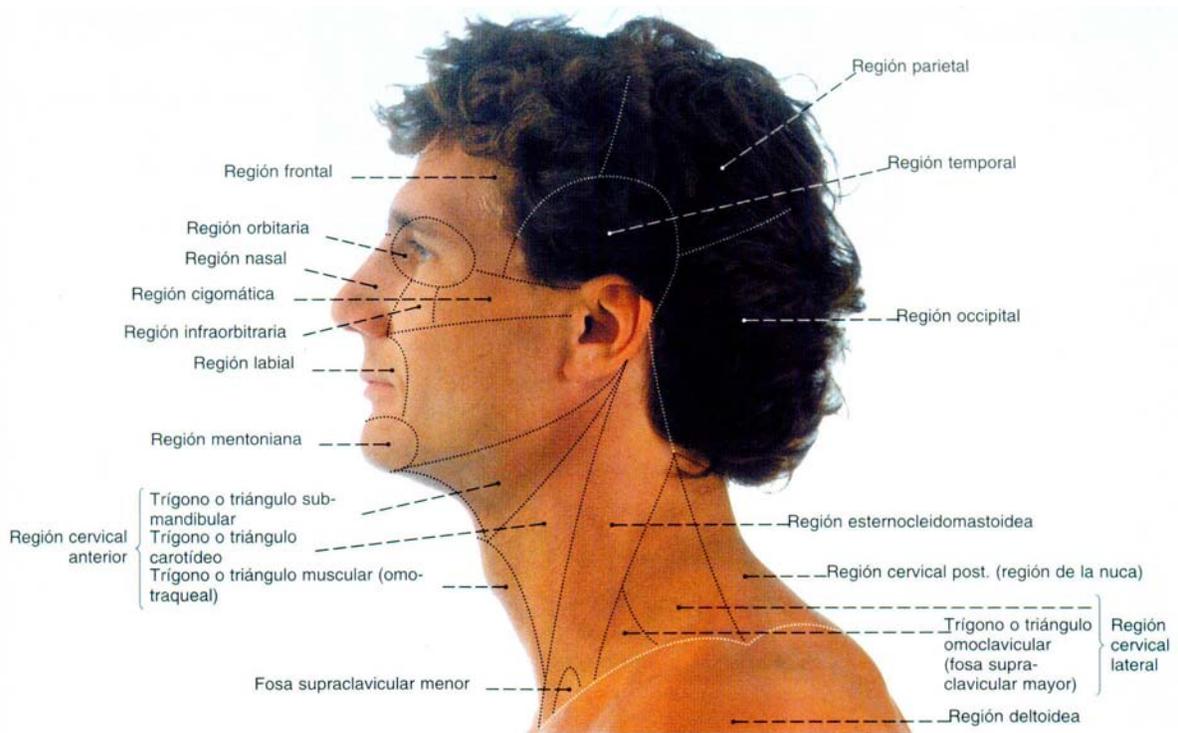
## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



**Fig. 58** Visión anterior de las regiones de la cabeza y el cuello (30%).

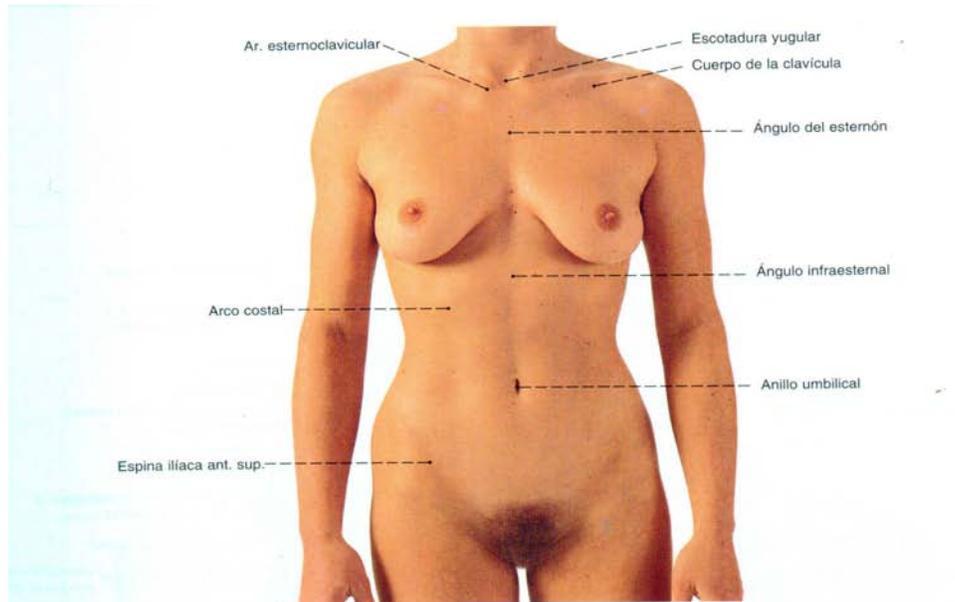


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

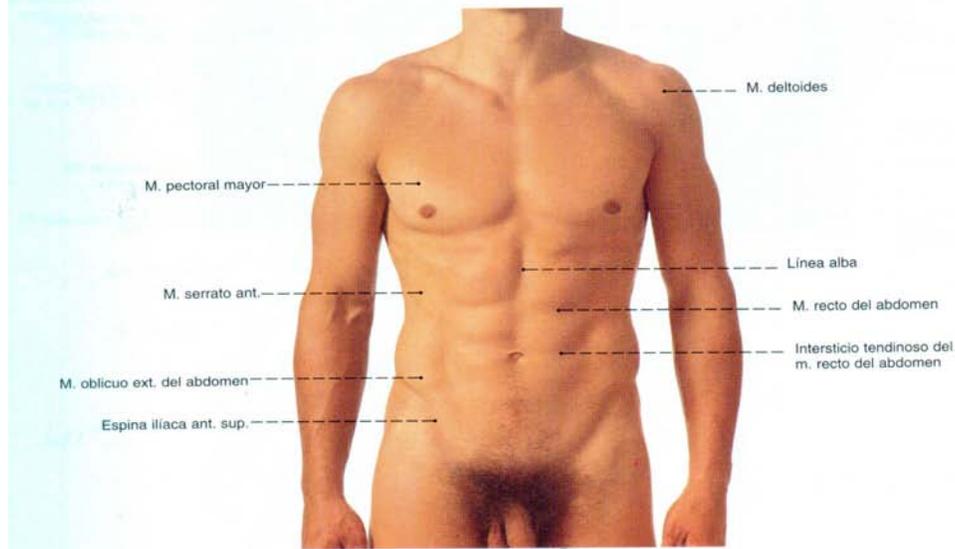


**Fig. 60** Visión lateral de las regiones de la cabeza y el cuello (30%).

## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



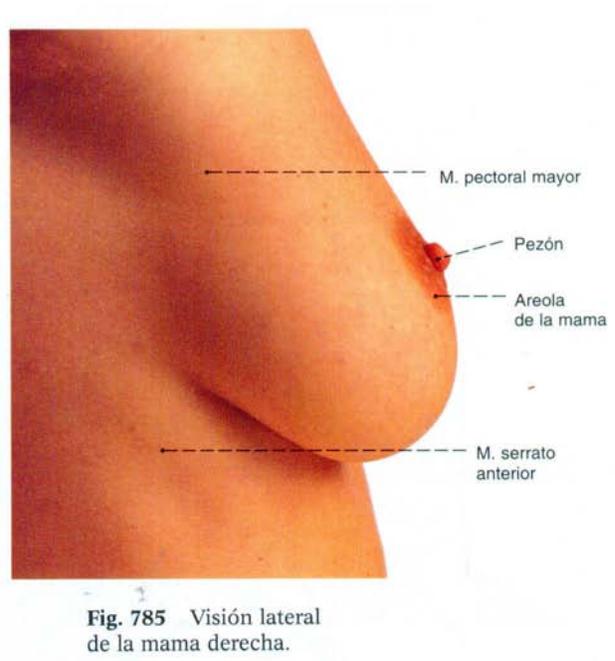
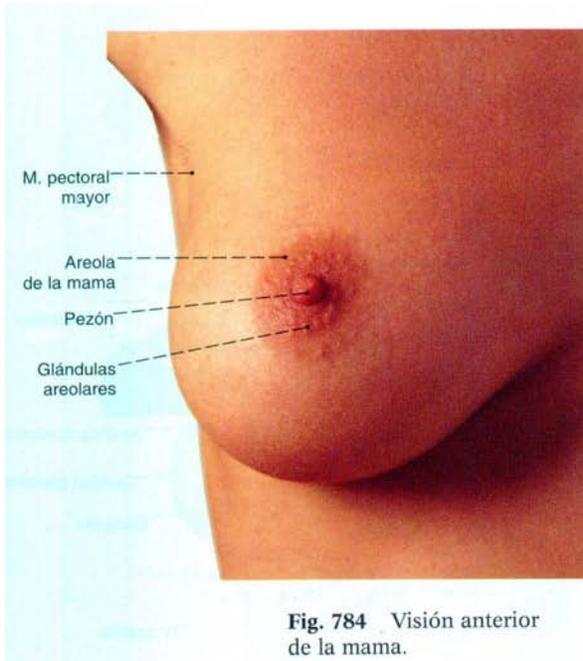
**Fig. 775.** Visión anterior de los relieves, en la superficie del tórax y abdomen, de las prominencias óseas más importantes en una mujer joven.



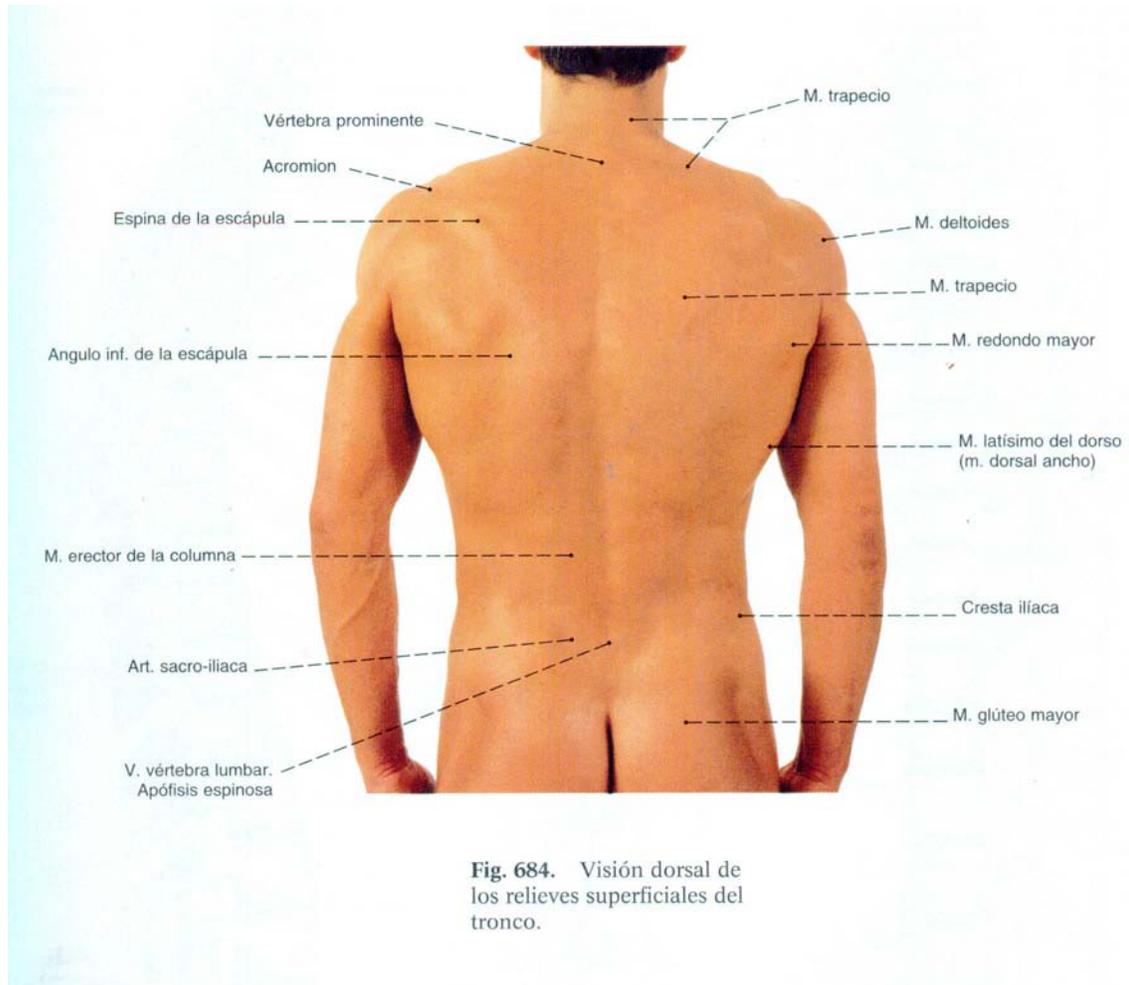
**Fig. 776.** Visión anterior de los relieves, en la superficie del tórax y abdomen, de los músculos más prominentes (con su denominación) en un hombre joven. Observar que el límite superior del vello pubiano tiene una forma triangular, ascendiendo hasta el ombligo en el hombre y una forma horizontal en la mujer (fig. 775).

DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

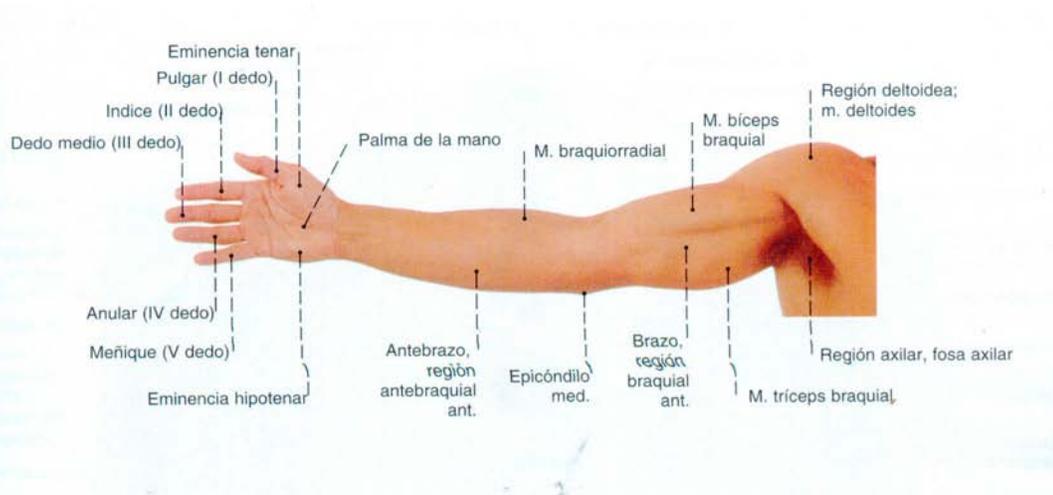


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

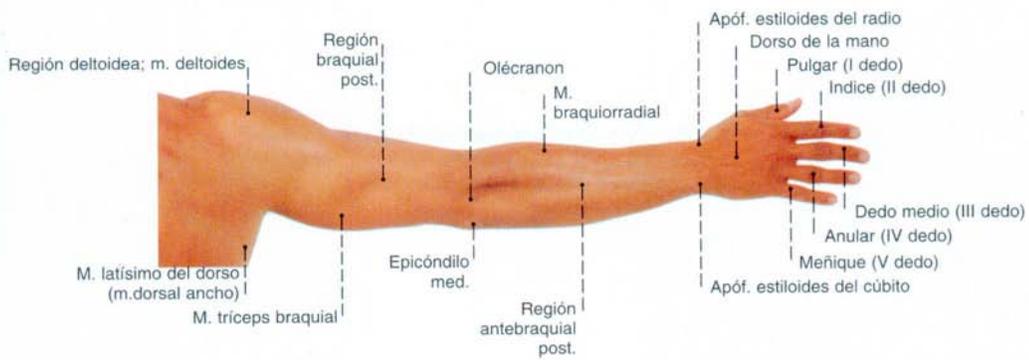


**Fig. 684.** Visión dorsal de los relieves superficiales del tronco.

**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**Fig. 280.** Visión anterior de los relieves del miembro superior derecho (10%).



**Fig. 281.** Visión posterior de los relieves del miembro superior derecho (10%).

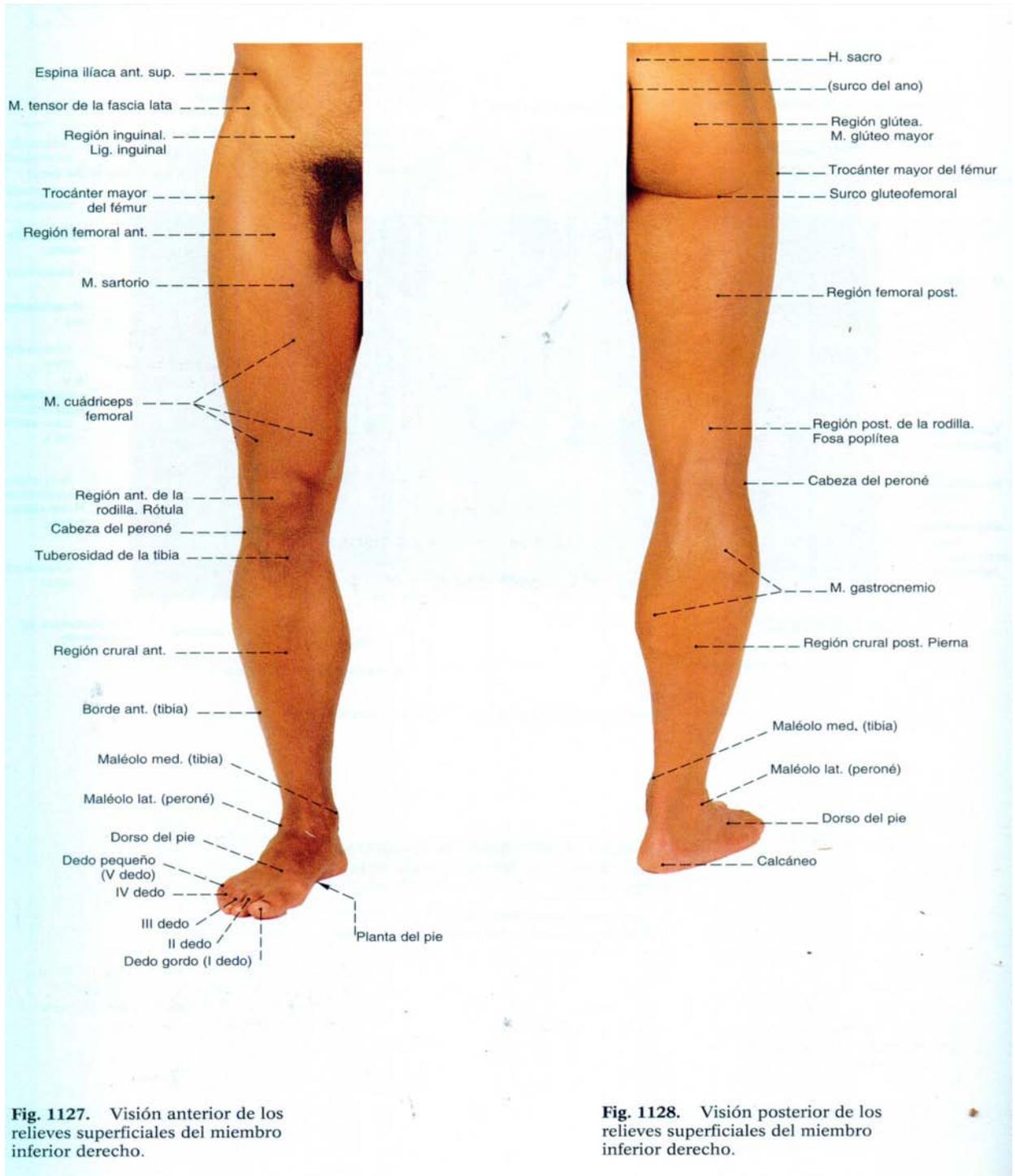


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---



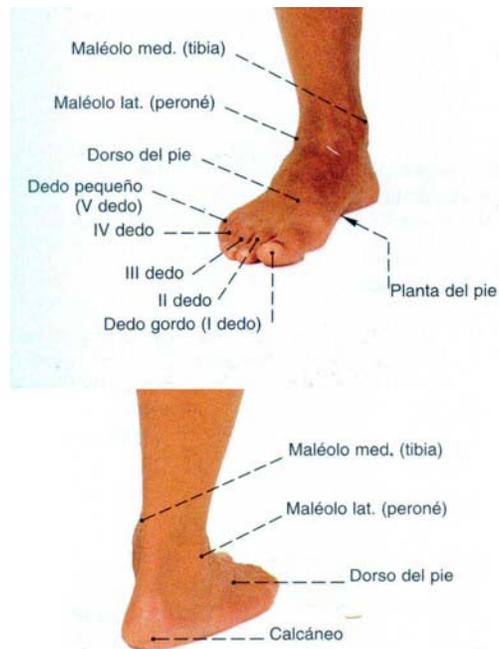
**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



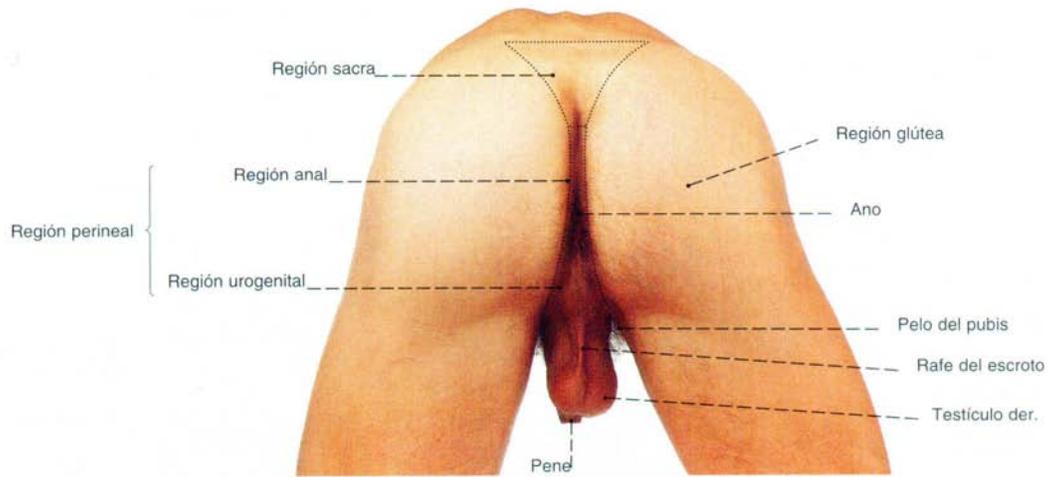


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

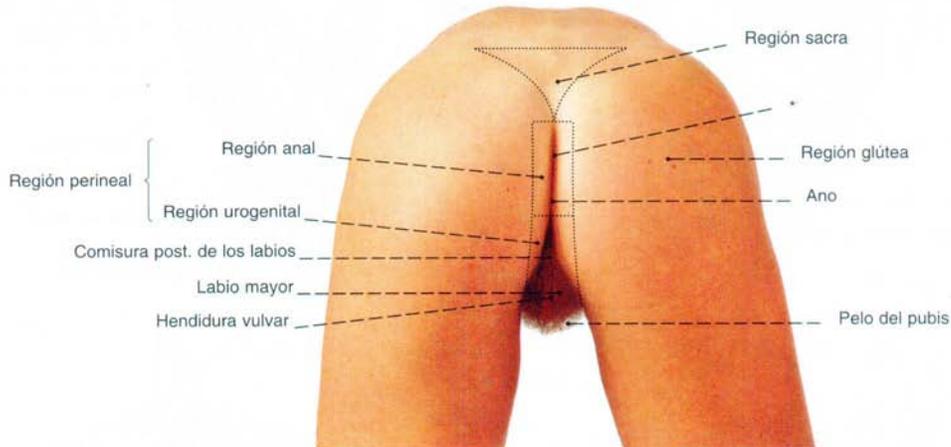
---



**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**Fig. 1075** Visión dorsal de la región glútea y periné de un varón.  
Con el frío, el músculo cremáster eleva el escroto.



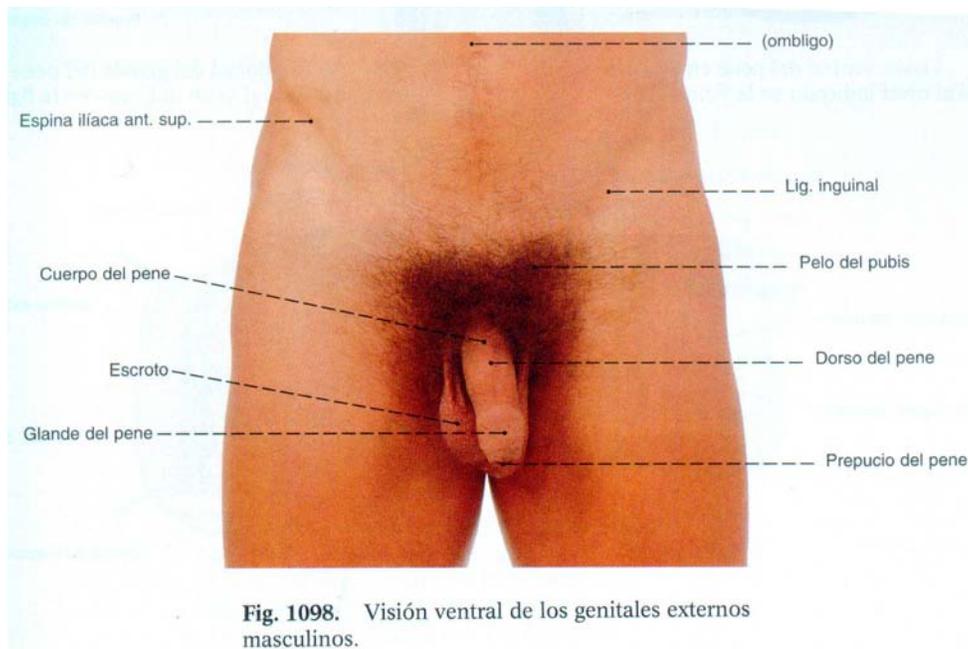
**Fig. 1076** Visión dorsal de la región glútea y periné de una mujer.

\* Epónimo clínico: hendidura glútea.

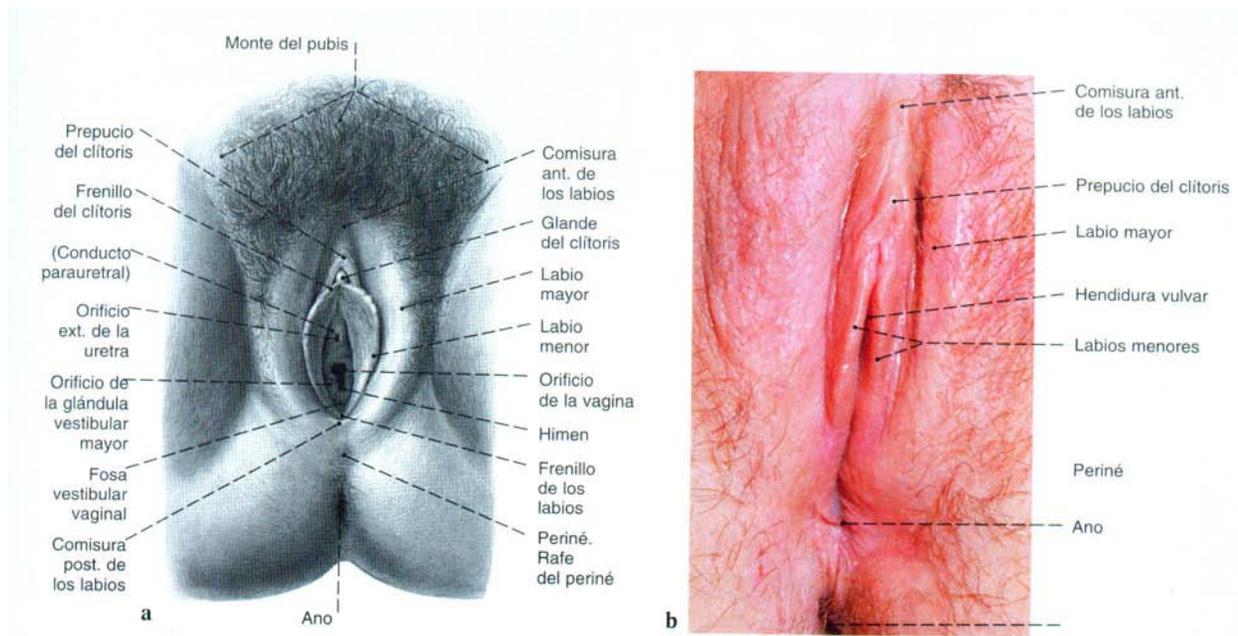


**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



**Fig. 1088 a, b** Visión caudal de los genitales femeninos externos.

**a** La visión del vestíbulo de la vagina sólo es posible si se separan los labios mayores y menores con espátulas o digitalmente.

**b** Al separar las piernas, los labios menores cierran el introito vaginal, como se observa en esta mujer de 26 años.

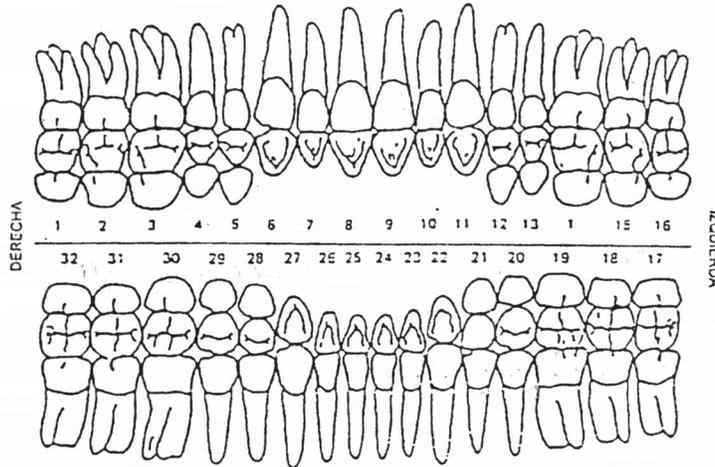


## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

EDAD: \_\_\_\_\_

SEXO: \_\_\_\_\_

RAZA: \_\_\_\_\_



Señalar con un círculo los términos descriptivos

Prótesis presentes

Maxilar superior

Dentadura completa

Dentadura parcial

Puente fijo

Maxilar inferior

Dentadura completa

Dentadura parcial

Puente fijo

Describir exactamente todos los aparatos protésicos o puentes fijos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Manchas en los dientes

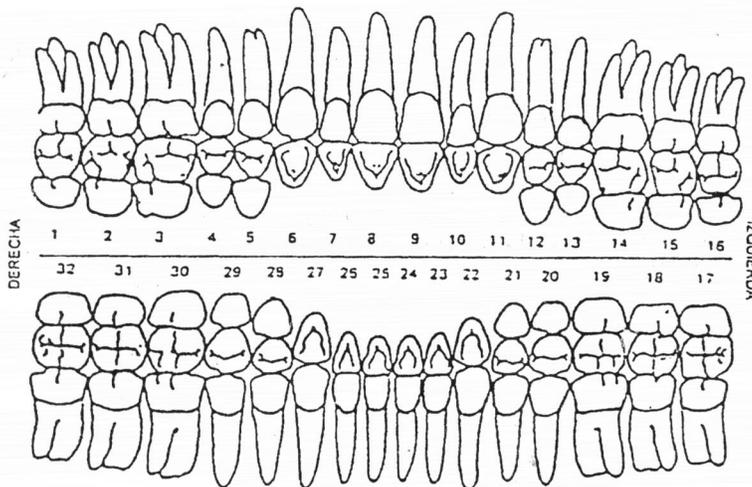
Ligeras

Moderadas

Fuertes

SEÑALAR TODAS LAS CARIES EN ESTE GRÁFICO

Señalar todas las canes y poner «X» en todas las piezas que faltan



Señalar con un círculo los términos descriptivos

Relación

Normal

Saliente arriba

Saliente abajo

Condición periodontal

Excelente

Mediana

Deficiente

Cálculos

Ligeros

Moderados

Importantes



## DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### 13. CORRELACIÓN Y TEMPORALIDAD DE LESIONES.

#### Signos y síntomas físicos.

- a) Correlacionar el grado de concordancia entre los síntomas e incapacidades recientes (agudas) y no recientes (crónicas) con los alegatos de tortura.
- b) Correlacionar el grado de concordancia de los hallazgos encontrados durante la exploración física y los alegatos de tortura (la ausencia de signos físicos no excluye la posibilidad de que se haya infligido ésta).
- c) Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos en el individuo y su conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos posteriores más comunes.
- d) Integrar los hallazgos de los rubros anteriores.

a) Correlacionar síntomas recientes (agudos) con no recientes (crónicos):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

b) Correlacionar hallazgos de la exploración física y los argumentos de tortura: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

c) Correlacionar hallazgos físicos y si corresponden al método de tortura aplicado en determinada región corporal: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

d) Interpretación e integración de los hallazgos encontrados en los rubros anteriores: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---





DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

15. EXAMEN MENTAL Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA.

Deberá remitirse a los antecedentes personales (numeral 9) para corroborar, confrontar o ampliar la información asentada. En caso de no confirmarlos referir por qué; así como en caso de ampliación o corrección.

15. 1. Confirma usted la información de sus antecedentes personales descritos en el numeral 9:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ¿Por qué?

Referir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15. 2. Desea usted ampliar o corregir sus antecedentes personales:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Ampliación y/o correcciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**15. 3. ESTADO MENTAL ACTUAL.**

Reseñar apariencia, orientación en tiempo, espacio y persona, estado de conciencia, estado de ánimo y afecto; atención, concentración, memoria reciente y remota, tipo y contenido de pensamiento, lenguaje, si hay presencia de alucinaciones visuales o auditivas o existen ideas delirantes (no limitativo).

Describir: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_























**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

---

## 17. INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS Y EVIDENCIAS.

### Signos y síntomas psicológicos.

- a) Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de la presunta tortura.
- b) Determinar si los síntomas psicológicos encontrados son reacciones esperadas o típicas de estrés extremo dentro del contexto social y cultural del sujeto.
- c) Señalar el estado que guarda el sujeto durante el período en que se padecen las alteraciones psicológicas relacionadas con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los acontecimientos de tortura y en qué punto de recuperación se encuentra el individuo.
- d) Identificar todo elemento estresante actual que actúe sobre el sujeto, así como el efecto que pueda tener en su persona.
- e) Es importante mencionar y correlacionar con los alegatos de abuso o maltrato, condiciones físicas tales como daño orgánico cerebral, que pueden contribuir a cualquier alteración psicológica.
- f) Integrar los hallazgos de los rubros anteriores.

a) Correlacionar la congruencia entre rasgos psicológicos presentes y la descripción de la presunta tortura: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

b) Determinar si los síntomas psicológicos detectados son característicos de estrés elevado: \_\_\_\_\_

---

---

c) Señalar la relación del trastorno psicológico, los traumas por un acontecimiento de tortura y el nivel de recuperación del sujeto: \_\_\_\_\_

---

---

d) Identificar que factores estresantes están influyendo en el individuo y los efectos que pueden tener en su comportamiento: \_\_\_\_\_

---

---

---

e) Detectar si existen probabilidades de daño orgánico cerebral que pueda influir en sus manifestaciones conductuales: \_\_\_\_\_

---

---

f) Interpretación e integración de los hallazgos encontrados en los rubros anteriores. \_\_\_\_\_

---

---

---







**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**19. 1. CONCLUSIONES.**

Asentando una o más conclusiones del dictamen aplicado, los peritos pueden determinar si las lesiones son sugestivas de tortura, sin embargo, no están facultados para asentar conclusiones al respecto; en razón de que estarían calificando la intención y eso es materia del ámbito ministerial.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**19. 2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.**

Se incluirán recomendaciones y sugerencias sobre futuras evaluaciones, cuidados y tratamiento del sujeto.

Describir: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

---

## 21. RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS.

Nosotros declaramos, bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el artículo 280 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, que estamos dispuestos a emitir opinión técnica basada en el presente dictamen y en nuestro conocimiento especializado, y que este dictamen fue concluido el día de la fecha que se señala en el mismo.

La práctica del examen médico, se realizó en \_\_\_\_\_ sesiones y finalizó a las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

La práctica del examen psicológico, se realizó en \_\_\_\_\_ sesiones y finalizó a las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

### A T E N T A M E N T E

Ratifico en materia de mi  
competencia el presente Dictamen.

Ratifico en materia de mi  
competencia el presente Dictamen.

---

EL PERITO MÉDICO FORENSE

Nombre y firma

Número de gafete

---

EL PERITO PSICÓLOGO FORENSE

Nombre y firma

Número de gafete



**DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

---

**22. ANEXOS.**

Es de suma importancia para integrar el estudio, recabar y sistematizar toda la información referente al caso, la cual dará un mayor sustento a la investigación, es decir, si fueron necesarios estudios de gabinete, radiografías, electroencefalogramas o electrocardiogramas, tomografía computarizada; además de documentación oficial como constancias, actas y certificados.

Se anexan documentos:

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Enliste todos los documentos que se anexan:

1. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA  
DOCUMENTAR CASOS DE POSIBLE TORTURA EN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

---

---

5. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

9. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

10. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

**Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.**

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)